

MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE PROPONE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

Exp.: CONTR 2025 - 494852

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente Memoria justificativa ha sido informada por el INFORME AJ-CCD 2025/130.- del Gabinete Jurídico Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 17 de septiembre de 2025, habiéndose recogido todas sus observaciones en el texto del presente documento.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Museo de Bellas Artes de Sevilla

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

Expediente: CONTR 2025 – 494852

TÍTULO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Código NUTS: ES618

Código CPV: 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior
45421144-5 Trabajos de instalación de toldos

El objeto del presente contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16.1 LCSP, consiste en la adquisición e instalación de un nuevo toldo que sustituya al actualmente instalado, junto a la desinstalación del actual, para el Patio del Aljibe del Museo de Bellas Artes de Sevilla de la Consejería de Cultura y Deporte.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

El edificio del antiguo Convento de la Merced Calzada, sede actual del Museo de Bellas Artes de Sevilla (sito en la Plaza del Museo, 9, C.P. 41001, Sevilla), es un punto de gran interés que forma parte de la experiencia junto a la visita de la colección. El edificio se articula principalmente en torno a tres patios, como es característico en la arquitectura conventual. El primero es el Patio del Aljibe, de planta trapezoidal y el más sencillo arquitectónicamente. Desde él se accede, por la izquierda, al Patio de los Bojes y por la derecha al Claustro Mayor, adosado a un lateral de la iglesia.

Con el fin de atender las necesidades de equipamiento resulta necesario la reposición del toldo instalado en el Patio del Aljibe y mantener de esta forma los estándares de calidad del servicio prestado a las personas usuarias y al personal propio del Museo. El actual toldo instalado en dicha ubicación no funciona de manera correcta y no se encuentra en buen estado de conservación debido a su obsolescencia derivada del alto nivel de deterioro por el uso y el paso del tiempo, desembocando en la pérdida de funcionalidad e incidiendo directamente en la estética del inmueble y en el confort climático. El presente expediente responde a la necesidad de suministro e instalación de un nuevo toldo, solucionando también necesidades de seguridad del espacio. La reposición resulta imprescindible para contar con las medidas adecuadas de protección solar y evitar el sobrecalentamiento en los meses cálidos, siendo necesario el suministro e instalación de un toldo para garantizar que las personas usuarias y el personal propio del Museo disfruten de unas condiciones de confortabilidad térmica, coadyuvando a la mejora de su bienestar protegiendo el espacio de los rayos UV y los rayos infrarrojos junto a la mejora de la eficiencia energética del inmueble.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla depende orgánicamente de la Consejería de Cultura y Deporte. La Consejería carece de medios propios para la reposición de un toldo en el Patio del Aljibe, por lo que se hace necesaria la contratación externa de una empresa especializada.



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El objeto del contrato está referido al suministro e instalación de un toldo, junto a la desinstalación del actual, para el Patio del Aljibe del Museo de Bellas Artes de Sevilla, por lo tanto no es susceptible de su división en lotes.

La división en lotes no tiene cabida en este contrato por la razones justificativas que se exponen a continuación. La interrelación de las tareas que componen el objeto del contrato, así como su confluencia y planificación temporal, condiciona la evolución, la calidad del suministro e instalación, resultando poco adecuada la división en lotes ya que, en caso de que confluyeran varias empresas, podría derivar en una ejecución del contrato excesivamente compleja u onerosa desde el punto de vista técnico, así como una falta de acuerdo entre ellos en el caso de que tuvieran que responsabilizarse de actuaciones cuyo resultado en calidad se condicionara entre sí.

Por tanto, las características técnicas de la reposición hacen necesaria una unidad de criterio para afrontar la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que se considera que la gestión de la actuación a través de una única empresa redundará en una mayor eficiencia y efectividad de la misma.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 28.506,06 €

Importe del IVA (21%): 5.986,27€

Importe total (IVA incluido): 34.492,33 €

Importe desglosado:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial. La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios (URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios) según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato "C139 Fabricación de otros productos textiles" y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, "< 2 millones euros". A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

1. R01 "Valor añadido / cifra de negocios".
2. R02 "Gastos de personal / cifra neta de negocios".
3. R03 "Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios".
4. R14. "Inmovilizado material / total activo".

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponden con la media de toda la serie.



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

- 1) El ratio R03 "Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios" se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 5,37 % es el porcentaje de beneficio industrial.
- 2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la formula siguiente: % Costes directos = $(100 - R01) \times (1 - R14/100) + 0,8 \times R02 = (100 - 39,52) \times (1 - 15,86/100) + 0,8 \times 32,76 = 50,88 + 26,21 = 77,09 \%$.
- 3) El ratio R02 "Gastos de personal / cifra neta de negocios" se corresponde directamente con el porcentaje aplicable a los costes laborales directos. En nuestro caso, R02 = 32,76%.
- 4) Para el cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente: % Gastos generales de infraestructura = $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 77,09 - 5,37 = 17,54 \%$.

Presupuesto base de licitación		34.492,33 €
Costes directos	77,09 %	26.590,14€
Costes laborales directos	32,76%	11.299,69€
Costes indirectos	17,54%	6.049,95€
Beneficio industrial	5,37%	1.852,24€

Valor estimado del contrato: 28.506,06 €

Método de cálculo: Al no contemplarse en este contrato la posibilidad de prórroga, ni modificaciones al alza, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Información contable:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)	Posición presupuestaria
2025	34.492,33 €	1900044109/G/45D/68101/41

Proyecto presupuestario: 2021000173

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución previsto para la desinstalación del toldo actual junto al suministro e instalación del toldo objeto del presente expediente será, como máximo, de quince días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
Posibilidad de prórroga: No.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y el valor estimado del contrato es de 28.506,06 euros.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Plazo de garantía: El plazo de garantía que se establece será de dos años, comenzando su cómputo a partir de la firma del correspondiente Acta de Recepción del suministro.

Constitución de mesa de contratación: No.



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Museo de Bellas Artes de Sevilla

No se prevé constitución de mesa de contratación, siendo su constitución potestativa en virtud de lo establecido en el artículo 326.1 LCSP.

5. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio una vez formalizada el acta de recepción de conformidad del suministro efectivamente realizado, previa presentación de la factura comprensiva del suministro.

Régimen de abono del precio: Pago único

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del suministro.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA	A01014087
----------------------------------	-----------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA	A01014087
----------------------------------	-----------

Centro contable (Oficina Contable):

INTERVENCIÓN GENERAL	A01004456
----------------------	-----------

Certificación: Certificación por parte de la persona responsable del contrato.

6. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación de todas las partes del contrato.

La subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación coste-eficacia, utilizando un único criterio de adjudicación, el del precio, de conformidad con el art. 145 LCSP.

Se prevé en el artículo 146.1 LCSP que cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

La aplicación de un único criterio de adjudicación basado en el precio se justifica en virtud de lo establecido en el artículo 145 LCSP se prevé en su apartado 3.f) que procederá como regla general la aplicación de más de un criterio para la adjudicación de los contratos de suministro: "... salvo que los

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación". Las circunstancias previstas en dicho artículo se dan en el presente contrato, siendo definidas las características del suministro del toldo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no siendo posible la variación de los plazos de entrega ni modificaciones del contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Sólo existen criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Proposición económica: Puntuación máxima 100 puntos

La máxima puntuación que se puede obtener de este criterio es de 100 puntos.

La valoración del criterio de la oferta económica se efectuará aplicando el siguiente procedimiento:

Oferta económica: 100 puntos

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se considera una fórmula justa y adecuada para el contrato que se propone.

La adjudicación se realizará a la empresa que presente la oferta más ventajosa sin que ésta pueda considerarse desproporcionada o anormal. Los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja serán los siguientes:

- Un solo licitador: Inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Dos licitadores: Inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Tres licitadores: Inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuatro o más licitadores: Inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate: Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios sociales establecidos en el citado artículo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP para su inclusión en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la recogida de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual forma deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

Forma de acreditar el cumplimiento: La empresa deberá acreditar el cumplimiento de ésta obligación mediante certificado de los puntos limpios o sistema de gestión autorizados donde hayan sido depositados los residuos.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se tipifica como infracción grave a los efectos de incurrir en causa de prohibición de contratar con la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP, además de conllevar la imposición de penalidades de conformidad con el artículo 192 LCSP. Penalidades por incumplimiento: Se establece una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido. Dichas cantidades resultantes se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar, deberán acreditarla conforme a los criterios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación del contratista.

Conforme lo establecido en el artículo 159.6 LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece como obligación la suscripción de un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria dispondrá de un seguro de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de daños de cualquier índole que puedan ser causados a las instalaciones del Museo, a las obras de arte custodiadas en el mismo, daños personales o materiales que pudieran ocasionarse a los trabajadores que presten servicio en el Museo o a los visitantes del mismo y, en general, por cualquier daño que se derive de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, por un importe mínimo del valor estimado del contrato, es decir, 28.506,06 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados (indicados en el párrafo anterior) y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. En cualquier caso, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros con anterioridad a la formalización del contrato.

11. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

INCUMPLIMIENTOS

1.- Faltas leves

a) La falta puntual de remisión de datos, información u otra documentación relacionada con los elementos a suministrar que sean expresamente requeridos por parte de la Dirección del Museo para la comprobación de su correspondencia con las características recogidas en el apartado 3 del PPT.

2.- Faltas graves

a) Acumulación de 3 faltas leves.

b) Incumplimiento puntual de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, de conformidad con la normativa de aplicación en las materias respectivas.

c) La falta de atención puntual a las instrucciones y observaciones de la persona responsable del contrato respecto al suministro e instalación de los elementos objeto del presente contrato de conformidad con los apartados 6 y 7 del PPT.

d) La no correspondencia de los elementos suministrados con las descripciones en cuanto a características y calidades establecidas en el apartado 3 del PPT.

3.- Faltas muy graves

a) La acumulación de 3 faltas graves.

b) La causación de daños en el mobiliario, incluyendo bienes y piezas de arte, o dependencias e instalaciones del Museo por causas imputables al contratista en el centro de trabajo objeto del contrato.

PENALIDADES

1.- Leves

a) 1ª falta: Advertencia.

b) 2ª falta: Detracción hasta un máximo del 2% del importe del contrato.

2.- Graves

Detracción hasta un máximo del 5% del importe contrato.

3.- Muy grave



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

Además de la posibilidad de resolver el contrato, una sanción de hasta un máximo del 10% del importe del contrato.

Asimismo, en el supuesto de daños causados en el mobiliario, incluyendo las obras de arte, o dependencias e instalaciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla, en el centro de trabajo, se indemnizará por la totalidad del valor establecido de lo dañado o sustraído, sin que el importe de esta indemnización se tenga en cuenta para calcular el límite del 10% del presupuesto del contrato previsto para las penalidades por infracciones graves o muy graves. Dichas cantidades resultantes se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden documentados por el responsable del contrato. Iniciado de oficio por el órgano de contratación el procedimiento para la imposición de penalidades, de este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El expediente de penalización se iniciará a propuesta motivada de la persona responsable del contrato remitida al órgano de contratación.

- Acuerdo de inicio del expediente por parte del órgano de contratación.

- Audiencia al contratista

- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Las diferentes penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

12. GARANTÍAS.

Garantía provisional: No procede el establecimiento de garantía provisional conforme establece el artículo 159.4 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

Garantía definitiva: No procede el establecimiento de garantía definitiva conforme establece el artículo 159.6 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: El plazo de garantía que se establece será de dos años, comenzando su cómputo a partir de la firma del correspondiente Acta de Recepción del suministro.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Museo de Bellas Artes de Sevilla

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		27/10/2025 13:27:16	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwcLCWcT2J4ExUiE8yMZhXROqfJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	